



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 18

Lunes 23 de Enero

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y «BOLETÍN OFICIAL».

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 17, correspondiente al día 17 de Enero de 1950, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 11 de Enero de 1950, por la que se regulan las aportaciones de la Banca privada y de las Cajas Generales de Ahorro Benéficas a los fines previstos en la Ley de 17 de Julio de 1946, sobre concesión de préstamos a los agricultores.

1.º mo. Sr.: El artículo 6.º de la Ley de 17 de Julio de 1946, que facilitó hasta mil millones de pesetas para la concesión de préstamos a los agricultores por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, establece que las aportaciones de la Banca privada y de las Cajas Generales de Ahorro Benéficas se calcularán con sujeción al balance de 30 de Septiembre de 1945 o a los posteriores que pueda señalar el Ministerio de Hacienda, norma que se reproduce también en la Orden complementaria de 25 de Junio de 1947, pero el largo tiempo transcurrido desde que se promulgaron ambas disposiciones, con la natural repercusión en los balances de la Banca privada y de las Cajas Generales de Ahorro Benéficas, así como también en el número de las instituciones obligadas a contribuir, aconseja dictar normas más flexibles para que las cuotas se ajusten siempre a la verdadera situación de las Entidades aportantes.

En su virtud, este Ministerio se ha servido acordar que, una vez autorizadas, en cada caso, con arreglo a lo previsto en la norma segunda de la Orden de 25 de Junio de 1947, las aportaciones a cargo de la Banca privada y de las Cajas Generales de Ahorro Benéficas, la Dirección General de Banca y Bolsa designará el balance sobre cuyos saldos por cuentas corrientes a la vista, imposiciones a plazo y libretas de ahorro habrán de calcularse después las cuotas de los diferentes Bancos, Banqueros y Cajas Generales de Ahorro Benéficas, sin otra limitación que la de que dicho balance deberá referirse siempre a un trimestre natural.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1950.— J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

236 y 311

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 30 de Diciembre de 1949, por la que se aprueba el Reglamento para la organización y funcionamiento de los Patronatos Nacional y Provinciales de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base VII y disposición transitoria primera de la Ley de 16 de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento que a continuación se inserta para la organización interna y funcionamiento de los Patronatos Nacional y Provinciales de Enseñanza Media y Profesional.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1949.—IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

REGLAMENTO

PALA LA ORGANIZACION INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE PATRONATOS NACIONAL Y PROVINCIALES DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Artículo único.—En virtud de lo ordenado por la base VII de la Ley de 16 de Julio de 1949 y de lo dispuesto por la primera de sus disposiciones transitorias, los Patronatos Nacional y Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, se regirán por el siguiente Reglamento:

CAPITULO PRIMERO

De los Patronatos

1.º El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional es el Organismo encargado de la superior orientación técnica y administrativa de los Centros de dicho orden docente.

2.º Los Patronatos Provinciales son los Organismos encargados de regir, bajo la dirección del Patronato Nacional, el funcionamiento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de sus respectivas demarcaciones.

CAPITULO II

De la composición de los Patronatos

3.º El Patronato Nacional estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Educación Nacional.

Vicepresidente 1.º: El Director general de Enseñanza Media.

Vicepresidente 2.º: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vocales:

El Secretario general para la Ordenación Económica y Social.

Dos representantes del Ministerio de Industria.

Un representante del Ministerio de Agricultura.

Un representante del Ministerio de Marina.

Un representante del Ministerio de Trabajo.

El Director del Instituto de Estudios Políticos.

El Delegado Nacional del Frente de Juventudes o su representante.

El Delegado Nacional de Educación o quien lo represente.

Dos representantes de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Tres miembros de las Diputaciones Provinciales, nombrados a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Dos representantes del Patronato «Alonso de Herrera», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dos Vocales del Consejo Nacional de Educación: uno, correspondiente a la Sección segunda, y otro, a la cuarta.

Un representante del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Un Inspector central de Enseñanza Media.

Dos representantes de las Ordenes y Congregaciones religiosas docentes, a propuesta del Obispo de Madrid-Alcalá.

Un representante de las Cajas de Ahorro de España.

Cinco miembros de libre designación del Ministro de Educación.

Tres de estos Vocales ejercerán, respectivamente, las funciones de Secretario, Tesorero y Vicetesorero.

4.º El Patronato Nacional podrá funcionar por sesiones plenarios o en Comisión Permanente.

5.º La Comisión Permanente estará integrada por:

El Presidente.

Los Vicepresidentes 1.º y 2.º

El Tesorero.

El Vicetesorero.

El Secretario general para la Ordenación Económica Social.

El representante de la Delegación Nacional de Sindicatos.

El representante de la Delegación Nacional de Educación.

El Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

Uno de los Vocales de libre designación del Ministro de Educación.

El Secretario del Patronato Nacional.

6.º Los Patronatos Provinciales estarán integrados por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Diputación Provincial.

Vicepresidente: El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media más antiguo de la provincia.

Vocales: Los representantes—uno por cada Departamento—, en la esfera provincial, de los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio, Marina y Trabajo, designados a propuesta de quienes ostenten la representación de dichos Departamentos en el Patronato Nacional.

Los representantes—uno por cada servicio—de las Delegaciones Provinciales de Sindicatos, Sección Femenina, Frente de Juventudes y Educación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Un representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Un representante de las Ordenes y Congregaciones religiosas de carácter docente, designado por el Ordinario de la Diócesis correspondiente.

El Alcalde del Ayuntamiento donde funcionen Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Los Directores de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Tres miembros de libre designación del Presidente de la Diputación Provincial, elegidos entre el personal docente y técnico apropiado.

El Secretario será elegido de entre los Vocales que forman el Patronato Provincial en la primera sesión que este Organismo celebre.

7.º El Patronato Provincial funcionará asimismo por sesión plenarios y por medio de Comisión Permanente.

8.º La Comisión Permanente de los Patronatos Provinciales, estará formada por:

El Presidente.

El Vicepresidente.

El representante del Ministerio de Agricultura.

El representante de la Delegación Provincial de Sindicatos.



El representante de la Delegación Provincial de Educación.

El Secretario.

9.º Los Presidentes del Patronato Nacional y de los Provinciales podrán llamar a consulta a personalidades relevantes interesadas por las cuestiones de Enseñanza Media y Profesional, las cuales asistirán a las sesiones plenarias o de la Permanente con igualdad de derechos que los Vocales ordinarios.

CAPITULO III

Del funcionamiento de los Patronatos

10. El Patronato Nacional se reunirá periódicamente, por convocatoria de su Presidente y entenderá preceptivamente, entre otras, de las siguientes cuestiones:

a) Redacción del plan nacional—por períodos anuales—de distribución de los Centros de Enseñanza Media y Profesional en el territorio nacional.

b) Propuesta al Ministro de Educación de establecimiento, en localidades concretas, de Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional.

c) Propuesta al Ministro de Educación sobre la aprobación de los Centros no oficiales de Enseñanza Media y Profesional que hayan solicitado su reconocimiento.

d) Propuesta al Ministro de Educación sobre los planes de estudio para cada una de las modalidades de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

e) Informe al Ministro de Educación sobre los sistemas peculiares de organización interna en cada Centro, oficial o no estatal, contenidos en su respectiva carta fundacional.

f) Propuesta a los Ministerios afectados de los méritos inherentes a los que obtengan el título de Bachiller profesional para su oportuna consideración en las reglamentaciones de provisión de destinos o de régimen laboral de estos titulados.

g) Propuesta al Ministro de Educación de la reglamentación especial del régimen administrativo y económico de los Centros oficiales de este orden docente.

h) Coordinación de las actividades de todos los Ministerios e Instituciones públicas o privadas que de alguna manera participen en el sostenimiento y desarrollo de estos Centros.

i) Realización de cuantas convocatorias, informes, advertencias u observaciones afecten a la organización nacional de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

j) Propuesta al Ministro de Educación sobre los presupuestos nacionales dedicados a este orden docente e informe sobre los presentados por los Patronatos Provinciales con este mismo objeto.

k) Cuantas otras cuestiones sobre la Enseñanza Media y Profesional le sean encomendadas por el Estado y especialmente por el Ministerio de Educación Nacional.

11. El desarrollo, estudio y realización de todas estas actividades podrá ser llevado a cabo por el Patronato en pleno o por la Comisión Permanente del mismo, a juicio del Presidente del Patronato Nacional.

12. Los Patronatos Provinciales cumplirán, además de las indicaciones recibidas del Patronato Nacional, las siguientes misiones específicas:

a) Informe al Patronato Nacional sobre la creación de Centros oficiales o reconocimiento de Centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional en sus respectivas provincias.

b) Propuesta razonada al Patronato Nacional para resolver los concursos que se convequen en sus respectivas provincias para la selección del Profesorado de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional.

c) Nombramiento, mediante concurso, del Profesorado de las prácticas profesionales, enseñanza de idiomas modernos y de dibujo en los referidos Centros estatales.

d) Informe sobre el cese del Profesorado de los Centros oficiales, a petición justificada de los Directores de los mismos.

e) Propuesta al Patronato Nacional sobre la prórroga de los nombramientos del Profesorado de los Centros oficiales en el segundo quinquenio del ejercicio docente.

f) Inspección coordinada con la oficial de Enseñanza Media para comprobar que el funcionamiento y organización de los Centros no estatales de este orden docente se ajustan a los preceptos de la Ley y a las orientaciones de su respectiva carta fundacional.

g) Limitación del número de alumnos matriculados en cada Centro estatal de Enseñanza Media y Profesional de su respectiva provincia, atendiendo a las posibilidades y circunstancias de cada uno de ellos.

h) Propuesta al Ministro de Educación—a través del Presidente del Patronato Nacional—de la designación de Director de los Centros oficiales de sus respectivas provincias.

i) Informe al Ministro de Educación—a través del Presidente del Patronato Nacional—de las propuestas formuladas por el Director de cada Centro oficial para la designación de Vicedirector y Secretario del mismo.

j) Conocimiento de los nombres y condición de los Directores de los Centros no estatales de sus respectivas provincias.

k) Propuesta de distribución de subvenciones a los Centros no estatales.

13. Los Patronatos Provinciales serán convocados periódicamente por sus respectivos Presidentes, quienes decidirán asimismo cuáles de las funciones encomendadas han de ser realizadas por el Pleno de los mismos o por su Comisión Permanente.

14. Los Rectores de cada Distrito Universitario, de acuerdo con los respectivos Presidentes de los Patronatos, coordinarán la actividad de los Organismos de esta clase en su respectiva demarcación cuando se trate de asuntos que afecten a varias provincias de su Distrito.

15. El Presidente del Patronato Nacional podrá convocar a los Presidentes Provinciales para reuniones de estudio en Madrid, coordinadas o no con las sesiones ordinarias del Pleno y de la Permanente nacionales.

CAPITULO IV

Del Presidente del Patronato Nacional

16. Serán atribuciones del Presidente del Patronato Nacional:

a) Convocar y presidir las sesiones que celebre el Pleno y la Comisión Permanente, dirigir las discusiones y fijar el orden del día.

b) Designar ponencias, distribuir los asuntos entre el Patronato Nacional, Comisión Permanente y Patronatos Provinciales.

c) Autorizar las actas de acuerdos de las sesiones y firmar cuantas consultas se dirijan al Ministerio de Educación Nacional.

d) Establecer el régimen interno de la Secretaría, asignando a la misma los funcionarios que fuesen ne-

cesarios, sin perjuicio de las órdenes directas emanadas del Ministro.

e) Ordenar los pagos e inspeccionar los fondos de material; y

f) Delegar su representación en uno de los dos Vicepresidentes, tanto en los Plenos como en la Comisión Permanente.

CAPITULO V

De las Secciones

17. El Patronato Nacional y los Provinciales se sujetarán en sus reuniones plenarias o de Permanente a un régimen análogo, a todos los efectos, al sistema de deliberaciones vigente para el Consejo Nacional de Educación y Comisiones Provinciales de Educación Nacional, respectivamente.

(Continuará)

237 y 312

Jefatura de Obras Públicas DE CACERES

Esta Jefatura de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, y en consonancia de lo establecido en las Leyes de 20 de Mayo de 1932 y 17 de Octubre de 1940, hace saber:

Que han sido recibidas las obras de Bacheo y riego asfáltico de los kilómetros 1, 2, 6, 11, 12, 13, hectómetros 1 al 6 del kilómetro 14, 35,970 al 37,400; 37,400 al 38,700; 38,700 al 40 y 45,500 al 46,385 de la carretera de Trujillo a Cáceres (N. 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara), kms. 49,300 al 53,000 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres (N. 630 de Gijón a Sevilla); kilómetros 83,230 al 86,500; 94,500 al 99,060; 88,550 al 94,500 y 134 al 135,500 de la carretera de Salamanca a Cáceres (N. 630 de Gijón a Sevilla), kilómetros 90 al 100; 100 al 108 y 108 al 115 de la carretera de Navahermosa a Logroñán (C. 401 de Toledo a Mérida por Guadalupe) y kms. 193,700 al 196; 199 al 204; 211,800 al 217,300 y 266,015 al 273,158 de la carretera nacional V de Madrid a Portugal por Badajoz, las cuales han afectado los términos municipales de Trujillo, Cáceres, Baños de Montemayor, Hervás, Aldeanueva del Camino, Plasencia, Alía, Almaraz, Romangordo, Casas de Miravete, Jaraicejo, Santa Cruz de la Sierra y Puerto de Santa Cruz, y se interesa de dichas Alcaldías, se sirvan manifestar si el contratista de las obras mencionadas, don Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., tiene dentro de sus jurisdicciones descubiertos de pagos de jornales, materiales o de cualquier otra clase, como consecuencia de las referidas obras, advirtiéndoles que, si en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha recibido certificación alguna en esta Jefatura, se entenderá que no existe reclamación de ninguna clase contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres, 4 de Enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(102 pstas.)

74

Comisaría General de
Abastecimientos y Transportes
Delegación Provincial de Cáceres

RESERVISTAS DE ACEITE

Con objeto de atender reclamaciones de aquellas personas que no pu-

dieron obtener documentación completa dentro del plazo legal señalado por Comisaría General en su Circular núm. 727, queda señalada como fecha tope para tramitar la reserva citada, la del día 15 del próximo mes de Febrero, en cuyo día y hora de la una de la tarde, perderá todo derecho quien deje pasar el mismo sin haber formalizado tal reserva.

Cáceres, 18 de Enero de 1950.—D. O. de S. E., el Secretario Técnico, Juan Milán.

258

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito Forestal, Avenida de España, número 24, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez y media de la mañana del día 17 del actual, con sujeción a los datos siguientes:

Productos que se subastan, 180 arrobas de carbón.

Origen de los mismos, incautación finca «Arenalejo», de Portaje.

Tasación, 2.500 pesetas.

Depositario, don Gonzalo Gutiérrez.

El licitador a quien se adjudique el remate, deberá presentar el certificado profesional de comprador, y abonará el importe de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, más los gastos que ocasione la entrega, calculados en 75 pesetas.

Cáceres, 7 de Enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., Vicente Hernández.

(46'50 pstas.)

300

PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA 1950-51

A n u n c i o

Debiendo procederse por esta Jefatura a la formación del plan de aprovechamientos en los montes incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública, para el año forestal próximo, y siendo deseo de la misma satisfacer las necesidades de los pueblos en cuanto a ella sea compatible con otras necesidades forestales, se hace saber a los Ayuntamientos interesados, la obligación en que se encuentran de formular y remitir a esta Jefatura, precisamente dentro del mes de Febrero, las propuestas de los que deseen utilizar en el año forestal 1950-51.

En Circular del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se ha apercibido a todas las Jefaturas Forestales, para que no tomen en consideración las peticiones extraordinarias que fuera del plazo indicado, pudieran formular algún Ayuntamiento, si no son motivadas por circunstancias de verdadera excepción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el 3.º del R. D. de 23 de Septiembre de 1881.

Cáceres, 19 de Enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Silvano Crehuet.

301



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Agricultura

Jefatura Agronómica DE CACERES

CIRCULAR

En cumplimiento a lo que determina la Orden Ministerial de 3 de Febrero de 1949, sobre realización de labores de escarada, cuya disposición se encuentra vigente en la fecha, siendo por tanto de aplicación al presente año agrícola, esta Jefatura ha dispuesto lo siguiente, referido a las actuales siembras:

1.º Las labores de escarada deberán estar terminadas en todos los casos para el día 15 del próximo mes de Abril.

2.º En los términos municipales lindantes con la provincia de Badajoz y en las fincas de los ruedos de los pueblos de todos los términos municipales, con alternativas intensivas, el número de jornales de escarada por hectárea sembrada de trigo, será como mínimo de 10 a 16, y por cada hectárea de los restantes cereales o de leguminosas, de seis jornales de escarada.

En las fincas de los términos municipales no lindantes con la provincia de Badajoz, el número mínimo de jornales de escarada por hectárea sembrada de trigo, debe de ser de 8 a 14, y de 6 jornales por hectárea, para la siembra de otros cereales o legumbres.

3.º En los términos lindantes con Badajoz y en las fincas de los ruedos de los restantes pueblos, por cada 4 hectáreas ordenadas sembrar de trigo, deberá emplearse un obrero agrícola; en los demás casos, por cada 6 hectáreas, un obrero, y en toda la provincia por cada 10 hectáreas sembradas de otros cereales o leguminosas, deberá emplearse un obrero.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo las Juntas Agrícolas o Sindicales Agropecuarias, dar la necesaria publicidad y comunicar a esta Jefatura los incumplimientos observados.

Cáceres, 19 de Enero de 1950.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

299

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Coria
Término municipal de Villa del Campo

Don Filiberto Corchero Soto, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e impuestos del Estado de expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra don Juan Martín Roncero y don Teófilo González Retortillo, por el concepto de derechos menores, otros conceptos según certificación de apremios, números 976-83 y 977-84, seguidamente correspondientes al año económico de 1949, se ha dictado hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo sido posible el hallar el domicilio de citados deudores en esta localidad, ignorándose el paradero de los mismos ni tener persona que le represente, de conformidad que lo dispuesto en el artículo 127

del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Villa del Campo, a cuyo término pertenece, para que en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del mismo en dicho BOLETIN, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante legal, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Lo que hago público en cumplimiento a lo dictado en la anterior providencia.

Villanueva de la Sierra y Diciembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Filiberto Corchero.

EDICTO

Provincia de Cáceres.—1.ª Zona de Hoyos

Término municipal de Valverde del Fresno

Don Esteban Sánchez Villegas, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, en expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido por domicilio ignorado, contra Sociedad de Accionista de Sierra de Eljas, por el concepto de contribución rústica y años de 1945 al 49, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación vigente del 29 de Diciembre de 1948, se acuerda requerir al deudor en este expediente, para que en el plazo de quince días, entregue en esta oficina los títulos de propiedad correspondientes a los inmuebles embargados al mismo; advirtiéndole que de no entregarlos en el plazo indicado, serán suplidos otros a su costa.

Lo que hago público en cumplimiento a lo dictado en la anterior providencia.

Valverde del Fresno, 3 de Enero de 1950.—El Recaudador, Esteban Sánchez.

Provincia de Cáceres.—1.ª Zona de Hoyos

Término municipal de Valverde del Fresno

Don Esteban Sánchez Villegas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado, en expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra Sociedad de Accionista de la Sierra Eljas, por el concepto de contribución rústica y años de 1945 al 49, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Provincia:

No habiendo satisfecho Sociedad de Accionista de la Sierra Eljas, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de sus bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez de Paz de Valverde del Fresno, el día 31 del corriente mes y hora de las doce de la mañana, en local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitaliza-

ción. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Juzgado de Paz y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público en cumplimiento a lo dictado en la anterior providencia, lo cual servirá como de notificación al deudor por ser de domicilio ignorado.

Valverde del Fresno, cuatro de Enero de 1950.—El Recaudador, Esteban Sánchez.

EDICTO

Don Juan Lozano Flores, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Montánchez (Cáceres).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Fernando Bote Cáceres y otros deudores de paradero desconocido, he dictado en el día de ayer, la siguiente

Providencia:

Resuando de las averiguaciones practicadas, que se ignora por completo el paradero de los deudores en este expediente y que en la certificación del débito cabeza del mismo que refleja los particulares de los expedientes de apremio a que se contrae, no consta que dichos deudores hayan justificado su personalidad.

Considerando que en este caso procede a tenor de lo que dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirlos por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, para que comparezcan en este expediente justificando su personalidad, señalen sus domicilios o representantes legales, apercibiéndoles que si no cumplen el requerimiento en el término de ocho días, desde la fecha en que aparezca publicado en el periódico oficial de esta provincia, se les declarará en rebeldía, parándoles los perjuicios consiguientes.

Teniendo en cuenta estas consideraciones vengo en acordar: Que mediante edicto en el que se insertará literalmente esta providencia, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, se requieran a los deudores en este expediente don Fernando Bote Cáceres y otros, actualmente de paradero desconocido, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este expediente incoado en su contra por débitos de la contribución rústica, plagas del campo y cámaras agrícolas correspondientes a tercero y cuarto trimestres del año de mil novecientos cuarenta y ocho y primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año de mil novecientos cuarenta y nueve, que ascienden por principal, recargos de apremio y costas causadas a la suma de cuatro mil ciento veintiocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos, sin perjuicio de los demás gastos y costas que legalmente puedan ocasionarse, a fin de verificar el pago del mismo o señalen sus domicilios o representantes legales con los que hayan de entenderse las sucesivas diligencias; advirtiéndoles que si dejan transcurrir mencionado plazo se decretará la prosecución de estas diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de los bienes que figuren amillarados a sus nombres.

Lo acuerdo y firmo en Arroyomolinos de Montánchez a 12 de Enero de 1950.—El Recaudador, Juan Lozano.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual, requiero, llamo y emplazo a mencionados deudores de paradero desconocido, para que comparezcan en este expediente de apremio incoado en su contra por esta Recaudación Ejecutiva, establecida en la Plaza de de esta villa.

Dado en Arroyomolinos de Montánchez a 13 de Enero de 1950.—El Recaudador, Juan Lozano.

Sr. D. Fernando Bote Cáceres y otros, deudores de paradero desconocido.

252

Diputación Provincial

SECRETARIA

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación Provincial el día 9 de Diciembre de 1949.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la propuesta de la Presidencia, haciendo que conste en acta la gratitud de la Corporación al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, don Antonio Rueda Sánchez Malo, por el donativo que como Presidente de la Junta Consultoria de la Obra Social del Movimiento, ha hecho por valor de 35.000 pesetas, con destino al comienzo de las obras que han de efectuarse en la fachada principal del edificio de esta Excm. Diputación y que se dé traslado de este acuerdo para su conocimiento y satisfacción.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda y Economía el proyecto de Suplemento y Habilitación de Crédito, por un importe de pesetas 122.407'55, por insuficiencia y carencia de consignación.

Rectificar el acuerdo de seguir percibiendo el impuesto para prevención del Paro Obrero y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de Julio de 1943, se comuniquen así a dicho Ministerio por lo que respecta a la percepción del referido impuesto para el próximo año de 1950.

Que conste en acta el agradecimiento de la Corporación hacia el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio e Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, por la subvención concedida de 30.000 pesetas, para obras de mejoras que se realicen en el Pabellón de Infecciosos del Hospital Provincial de esta Capital.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, la Encomienda de Alfonso X el Sabio, para el Excmo. Sr. D. Antonio Rueda Sánchez Malo, Gobernador Civil de la provincia y autorizar al Sr. Presidente para que formalice dicha solicitud en el momento que considere más oportuno.

Quedar enterada de la exposición detallada que hizo el Sr. Presidente de los asuntos que han sido tratados en el Pleno de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, recientemente celebrada y de las gestiones que ha realizado cerca de los distintos Ministerios para solventar diversos asuntos relacionados con la Diputación.



Aprobar la propuesta del Diputado Sr. D. Antonio Varona Díaz, relacionada con el ferrocarril Cáceres-Salamanca, por Río Tajo y Ciudad Rodrigo, adoptando las siguientes conclusiones:

1.^a Que la Excm. Diputación como Organismo representativo de los intereses de la provincia asuma la iniciativa en lo relacionado con el ferrocarril Cáceres-Salamanca, por Río Tajo y Ciudad Rodrigo, coordinando todos los esfuerzos que sean posibles, tanto propios como extraños.

2.^a Que la Excm. Diputación se dirija a la de Salamanca y al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, invitándolos a cooperar con ella.

3.^a Que por los servicios técnicos y culturales de esta Diputación, en coordinación con los de Salamanca y el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, se proceda al estudio de la memoria social política y económica del proyecto del ferrocarril expresado.

4.^a Que se dé cuenta especial de los acuerdos precedentes al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, por si se digna prestarle su iniciativa.

Que pase a estudio de las Secciones de Educación, Deportes y Turismo, Obras Públicas y Paro Obrero, Agricultura y Ganadería y Repoblación Forestal, la moción suscrita por el Diputado Sr. Varona, relacionada con diferentes aspectos de la Enseñanza, Servicios Culturales, Pantanos, Pequeños Regadíos, Repoblación Forestal, Estudio del Suelo de la provincia, Teléfonos y creación de una Oficina Técnica.

Que pase a estudio de las Secciones de Hacienda y Economía, Agricultura y Ganadería y Repoblación Forestal, la moción del Diputado Provincial Sr. D. Antonio Varona Díaz, proponiendo se conceda autorización a los Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimiento, para gozar de la consideración de Almacenistas en la percepción de los cupos de aceite en los pueblos que producen cantidad suficiente para abastecerse asimismo.

Que pase a estudio de las Secciones de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal y Hacienda y Economía, la moción de los Diputados don Antonio Varona Díaz y don Santiago Martín Mediavilla, en el sentido de que se incluya una cantidad para el campo de experimentación agrícola de Miajadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Enero de 1950.—El Presidente, Luis Grande Baudesson.

238

Juzgados

ARENAS DE SAN PEDRO

Anuncio

El Juzgado de Instrucción de Arenas de San Pedro, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 48 de 1948, sobre hurto de una yegua, José Rodríguez Ventero.

Arenas de San Pedro, 16 de Enero de 1950.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

260

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por la presente cito, llamo y em-

plazo al procesado Pablo Benito Montes, quincallero, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial de Estado» y de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión en el depósito municipal de esta localidad, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de expresado procesado y en el caso de ser habido sea puesto a mi disposición en el depósito municipal de esta villa, en méritos del sumario que instruyo con el número 111 de 1948, por el delito de hurto.

Hervás a 13 de Enero de 1950.—Sixto López.—El Secretario, Jesús Cristín.

253

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, doy fe.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, proceda a la busca y rescate de los cuatro cerdos que luego se reseñarán desaparecidos, en la noche del 7 al 8 del actual, de la finca «Macarra», del término de Herrerueta, de la propiedad de Fernando Soto Ineva, los que caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición en unión de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si en el acto no acreditan su legítima pertenencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 12 del corriente año, por hurto.

Dado en Valencia de Alcántara a 14 de Enero de 1950.—Santiago Sánchez.—El Secretario, P. H., Julio Rasero.

Cerdos sustraídos

Tres machos, uno con las dos manos blancas, y una hembra de diez meses, con la oreja derecha rajada y la izquierda hendida, con un peso aproximado de dos arrobas cada uno.

228

Alcaldías

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Don Julio Rubio Marugán, Secretario del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino (Cáceres).

Certifica: Que este Ayuntamiento adoptó en los meses de Noviembre y Diciembre del pasado año 1949, los acuerdos cuyos extractos seguidamente se publican.

Sesión ordinaria de 5 de Noviembre de 1949

1.^o Se Aprueba el acta de la sesión anterior.

2.^o Fueron aprobados los pagos ordenados por el señor Alcalde con cargo a los fondos municipales.

3.^o Se acuerda aprobar sin reparos la cuenta del tercer trimestre de 1949, relativa a las operaciones veri-

ficadas por el Agente representante del municipio en Cáceres.

4.^o Se acordó que en el año 1950, se realice el cobro de los arbitrios municipales por arrendamiento y que se anuncie la subasta cumpliéndose cuanto está ordenado con relación a plazos y publicidad de dicho acto.

5.^o Fueron examinadas y aprobadas la ordenanzas formadas para la percepción de exacciones municipales en el año 1950.

Sesión ordinaria de 12 de Noviembre de 1949

1.^o Se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.^o Fueron aprobados los pagos ordenados por el señor Alcalde, con cargo a los fondos municipales.

3.^o Se aprueba sin reclamaciones el expediente de suplementos de créditos número 2 dentro del presupuesto municipal ordinario de 1949.

4.^o A petición del Secretario Jubilado don Ricardo Serradilla Silva, se le concede un aumento en el haber de jubilación de 600 pesetas anuales que disfrutará desde 1.^o de Enero de 1950.

5.^o Se aprueba el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los arbitrios municipales para el año 1950.

Sesión ordinaria del día 26 de Noviembre de 1949

1.^o Se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.^o Se designan serenos municipales a los vecinos, Marcelo Moreno Sánchez y Germán Sánchez Vallejo, que desempeñarán sus cargos durante tres meses.

3.^o Se reconoce al policía urbano municipal Lucio Martín Mendez, un quinquenio más de efectividad en el empleo que comenzará a percibir desde 1.^o de Enero de 1950, en que le corresponde.

4.^o Atendiendo el alto nivel de vida y que las reglamentaciones mínimas de sueldos establecidas por el Ministerio de la Gobernación son insuficientes para retribuir en forma justa a los empleados municipales, se acuerda conceder a los policías urbanos, guarda municipal y alguacil, el aumento de 730 pesetas anuales a cada uno a partir de 1.^o de Enero de 1950.

5.^o La Corporación se da por enterada de un escrito del señor Jefe de la Hermandad relativo a las obras realizadas por dicho organismo en un edificio municipal habilitado para vivienda de un maestro y de las condiciones establecidas para percibir del municipio el anticipo realizado del coste de la obra.

6.^o Se aprueba por unanimidad la propuesta de la Comisión de Hacienda de Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1949, y que prosiga la tramitación del expediente.

7.^o Se reconocen créditos a consignar en el presupuesto municipal ordinario de 1950, de pesetas 2.056 a favor del Sindicato de Aguas y de 1.048'45 pesetas, a favor de don Gonzalo Godoy, de Talavera de la Reina, para satisfacer las atenciones municipales que la originan.

8.^o Se aprobó el padrón de las familias pobres acogidas a la beneficencia municipal que ha de regir en el año 1950.

Sesión extraordinaria del 3 de Diciembre de 1949

1.^o Fué aprobado por unanimidad el presupuesto municipal ordinario para el año 1950, fijándose los ingresos y gastos en 160.700 pesetas

Sesión ordinaria de 10 de Diciembre de 1949

1.^o Fué aprobada la sesión anterior.

2.^o No habiendo concurrido licitadores a la subasta de los arbitrios municipales para el año 1950, se acuerda se cobren por Administración y ratificar en el cargo de recaudador municipal a don Demetrio María Castellano, nombrado para el mismo en forma provisional.

3.^o Se acuerda por unanimidad adherirse al acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de solicitar para el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia Don Antonio Rueda Sánchez Malo, la recompensa de la Encomienda de Alfonso X el Sabio, como justo y merecido premio a la labor cultural realizada en favor de la provincia en los años de su mando.

4.^o Se acordó ordenar al Banco de Crédito Local de España, ingrese en la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Tajo, en Madrid, las cantidades que corresponden abonar a este Ayuntamiento por su aportación para la construcción del alcantarillado.

Sesión extraordinaria de 31 de Diciembre de 1949

1.^o Se acordó conceder un donativo de 50 pesetas al Seminario Diocesano de Coria.

2.^o Se admite en principio la solicitud de don José Arroyo Serrano, pidiendo le sea vendido un pedazo de terreno en la calleja de la Pedriza y que pase a informe de la comisión correspondiente para ser oída, resolviendo después el Ayuntamiento.

3.^o Se acuerda solicitar del Sr. Jefe del Centro de Teléfono de Salamanca presupuesto de coste de la instalación de un teléfono en el puesto de la Guardia Civil de este pueblo.

4.^o Se acordó incluir en el padrón de la beneficencia municipal al vecino Alonso Moreno Sánchez, en atención a encontrarse su esposa padeciendo enfermedad crónica, y carecer de medios económicos para atender el tratamiento de medicamentos que le ha sido puesto.

5.^o Se acuerda celebrar la subasta de la pista de baile del Caño, para su explotación durante el verano de 1950, en las condiciones fijadas en el pliego redactado.

6.^o Se acordó por unanimidad aumentar al señor Secretario del Ayuntamiento en 2.000 pesetas el sueldo que disfruta en la actualidad, que es el mínimo que legalmente le corresponde, equiparándole al resto de los empleados municipales que ya tienen concedidas mejoras económicas, y que este aumento entre en vigor en 1.^o de Enero de 1950; igualmente se acuerda aumentar el sueldo al Auxiliar del Ayuntamiento en 500 pesetas al año, con efecto a partir de 1.^o de Enero de 1950.

7.^o Fueron aprobados los pagos ordenados por el señor Alcalde con cargo a los fondos municipales.

Y para que conste y pueda ser insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 65, de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde, en Aldeanueva del Camino, diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta.

—B. Rubio.—V.^o B.^o, el Alcalde, Reyes Moreno.

239